

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO **"EL TECNM"**, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTR. MANUEL QUINTERO QUINTERO, ASISTIDO POR EL DR. LUIS NÉSTOR CORIA DE LOS RÍOS, DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, EN LO SUCESIVO **"LA INSTITUCIÓN"**, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL EL ING. CARLOS GERARDO LANDEROS ARAUJO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. QUE EL PACTO POR MÉXICO, EN EL ACUERDO 1.3 "EDUCACIÓN DE CALIDAD Y CON EQUIDAD" ESTABLECE QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA AVANZADO DE MANERA IMPORTANTE EN LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA EDUCATIVA. LOS NUEVOS RETOS CONSISTEN EN CULMINAR ESTA EXPANSIÓN, PERO SOBRE TODO EN ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LOS MEXICANOS PARA PREPARARLOS MEJOR COMO CIUDADANOS Y COMO PERSONAS PRODUCTIVAS.

DENTRO DEL MISMO PACTO, EN EL COMPROMISO 14 "INCREMENTAR COBERTURA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR", SE PREVÉ ASEGURAR LOS RECURSOS PRESUPUESTALES NECESARIOS PARA INCREMENTAR LA CALIDAD Y GARANTIZAR LA COBERTURA EN 40% EN EDUCACIÓN SUPERIOR.

II. BAJO EL CONTEXTO ANTERIOR, EL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO (**"EL PROGRAMA"**) FUE CREADO COMO UN MEDIO ESTRATÉGICO PARA IMPULSAR EL DESARROLLO Y CONSOLIDACIÓN DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (**IES**) DEL PAÍS, Y ESTA DIRIGIDO A LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO, ADSCRITOS A CADA UNA DE LAS **IES** PARTICIPANTES EN EL CITADO PROGRAMA.

III. LOS RECURSOS QUE CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN SE ASIGNEN A LAS **IES** DEBERÁN SER EJERCIDOS EXCLUSIVAMENTE POR LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS FEDERALES Y ESTATALES LOS CUALES SERÁN DETERMINADOS ATENDIENDO A LAS PRIORIDADES NACIONALES Y A LA PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS EN EL DESARROLLO DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y CONSIDERANDO LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL Y LOS PROGRAMAS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA.

IV. CON FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EL CUAL ESTABLECE QUE **"EL PROGRAMA"** ES UN PROGRAMA SUJETO A REGLAS DE OPERACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XX, 30, 40 Y 41, Y ANEXO 24 DEL MISMO.

V. CON FECHA 29 DE DICIEMBRE DE 2013, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL "ACUERDO NÚMERO 712" POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE PARA EL TIPO SUPERIOR, EN ADELANTE **"LAS REGLAS"**, LAS CUALES TIENEN COMO OBJETIVO GENERAL CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS COMPETENTES A TRAVÉS DE UN PROFESORADO DE TIEMPO COMPLETO QUE ELEVA PERMANENTEMENTE SU NIVEL DE HABILITACIÓN CON BASE EN PERFILES ADECUADOS PARA CADA SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

#### DECLARACIONES

##### I.- DE "EL TECNM":

I.1.- ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **"LA SEP"**, CON AUTONOMÍA TÉCNICA, ACADÉMICA Y DE GESTIÓN, QUE TIENE ADSCRITOS A LOS INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, UNIDADES Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA Y DESARROLLO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA CON LOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, HA VENIDO IMPARTIENDO LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 23 DE JULIO DE 2014.

I.2.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3º, FRACCIÓN IX, Y 8º, FRACCIÓN II, DEL DECRETO QUE CREA EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA FECHA Y EN EL ÓRGANO INFORMATIVO REFERIDO EN LAS DECLARACIONES PRECEDENTES, SU DIRECTOR GENERAL TIENE LA FACULTAD PARA AUXILIAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS COMPETENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LA DISTRIBUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES DESTINADOS A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE IMPARTAN EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA, DE CONFORMIDAD CON EL PRESUPUESTO APROBADO PARA DICHOS FINES, LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES Y LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN CON LOS GOBIERNOS LOCALES, ASI COMO PARA CELEBRAR CONVENIOS, BASES DE COORDINACIÓN, ACUERDOS INSTITUCIONALES Y TODA CLASE DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL "TECNOLÓGICO".

**I.3.-** QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 21 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, DENTRO DE SUS POSIBILIDADES PRESUPUESTALES Y EN VISTA DE LAS NECESIDADES DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASIGNARLES RECURSOS CONFORME A DICHA LEY PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

**I.4.-** QUE ATENDIENDO A LA SOLICITUD DE **"LA INSTITUCIÓN"** CONCURRE CON ÉSTA A CONTRIBUIR A ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROFESIONISTAS COMPETENTES.

**I.5.-** QUE PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA AVENIDA ARCOS DE BELÉN 79, COLONIA CENTRO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

## **II.- DE "LA INSTITUCIÓN":**

**II.1.-** QUE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 3; 6;7; 33 FRACCIONES I, III, IV, XVIII, XXII Y XXXVII., 53 Y 55 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10 ÚLTIMO PARRAFO; 16 PRIMER PARRAFO; 21 FRACCIONES V;VI;VII;XXIII;XXVIII Y XXIV; 53 ÚLTIMO PARRAFO; 122;123;125;126 Y 127 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

**II.2.-** QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN DECRETO DE CREACIÓN EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE LERDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO CON FECHA 18 DE ABRIL DE 1996, REFORMA INTEGRAL DEL DECRETO FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2007, TIENEN COMO OBJETO, ENTRE OTROS, I.- FORMAR PROFESIONALES E INVESTIGADORES DEL ALTO NIVEL DE DESEMPEÑO; II.-REALIZAR INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA III; PROPICIAR LA VINCULACIÓN DE SUS CUADROS DE PROFESIONALES Y DE INVESTIGADORES CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA REGIÓN IV; PROMOVER EL DESARROLLO DE UNA CULTURA CIENTÍFICA TECNOLÓGICA V; FORMAR PROFESIONALES CON UNA VISIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A LA PRESERVACIÓN DE LOS VALORES HUMANOS Y DE IDENTIDADES DURANGUENSE Y MEXICANA.

**II.3.-** QUE FORMA PARTE DE LA POBLACIÓN OBJETIVO PRECISADA EN EL ANEXO 2a DE **"LAS REGLAS"**.

**II.4.-** QUE SU REPRESENTANTE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL DECRETO DE CREACIÓN.

**II.5.-** QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN LA LA AV. TECNOLÓGICO S/N COL. PERIFÉRICO CIUDAD LERDO, DURANGO. C.P. 35150.

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE **"EL TECNIM"**, APOYARÁ A **"LA INSTITUCIÓN"**, EN LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES, PROYECTOS Y ACCIONES PREVISTAS EN **"EL PROGRAMA"**, DE CONFORMIDAD CON **"LAS REGLAS"**.

**SEGUNDA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS ACCIONES OBJETO DE APOYO DE **"EL PROGRAMA"** OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ESTARÁN REFERIDAS A LOS SIGUIENTES RUBROS:

**A)** OTORGAR BECAS A LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO, PREFERENTEMENTE, PARA REALIZAR ESTUDIOS EN PROGRAMAS DE POSGRADO DE ALTA CALIDAD EN SUS DIFERENTES MODALIDADES: **I)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y AFINES; **II)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS; **III)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS; **IV)** PROFESORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS; **V)** PROFESORES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS, Y **VI)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES. EXCEPCIONALMENTE, **"EL PROGRAMA"** APOYARÁ LA IMPLEMENTACIÓN Y/O DESARROLLO DE PROGRAMAS DE POSGRADO ESPECIALES.

**B)** DOTAR DE LOS IMPLEMENTOS BÁSICOS PARA EL TRABAJO ACADÉMICO A LOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO RECONOCIDOS CON EL PERFIL DESEABLE EN SUS DIFERENTES MODALIDADES: **I)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y AFINES; **II)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS; **III)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS; **IV)** PROFESORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS; **V)** PROFESORES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS, Y **VI)** PROFESORES DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES.

**C)** APOYAR EL FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS, LA INTEGRACIÓN DE REDES TEMÁTICAS DE COLABORACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS, INCLUYENDO EL APOYO PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN, APOYO PARA EL REGISTRO DE PATENTES, ASÍ COMO EL APOYO DE BECAS POST DOCTORALES EN SUS DIFERENTES MODALIDADES: **I)** FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS E INTEGRACIÓN DE REDES TEMÁTICAS DE COLABORACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS; **II)** APOYO PARA GASTOS DE PUBLICACIÓN; **III)** APOYO PARA EL REGISTRO DE PATENTES, Y **IV)** BECAS POST-DOCTORALES.

D) APOYAR LA CONTRATACIÓN DE NUEVOS PROFESORES DE TIEMPO COMPLETO QUE OSTENTEN EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRÍA O DE DOCTORADO (PREFERENTEMENTE) EN SUS DIFERENTES MODALIDADES I) PROFESORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y AFINES; II) PROFESORES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS; III) PROFESORES DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS; IV) PROFESORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS; V) PROFESORES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS, Y VI) PROFESORES DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES, ASÍ COMO LA REINCORPORACIÓN DE EX BECARIOS PROMEP A SU IES DESPUÉS DE HABER TERMINADO SUS ESTUDIOS EN TIEMPO EN SUS DIFERENTES MODALIDADES I) PROFESORES DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y AFINES; II) PROFESORES DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS; III) PROFESORES DE UNIVERSIDADES POLITÉCNICAS; IV) PROFESORES DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS; V) PROFESORES DE ESCUELAS NORMALES PÚBLICAS, Y VI) PROFESORES DE UNIVERSIDADES INTERCULTURALES, DOTÁNDOLOS CON LOS ELEMENTOS BÁSICOS PARA EL TRABAJO ACADÉMICO.

**TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN"**, SE COMPROMETE A DETERMINAR LAS NECESIDADES Y APOYOS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PARA SU PLANTA DOCENTE, LOS CUALES DEBERÁN SER CONGRUENTES CON "EL PROGRAMA" Y "LAS REGLAS", ASÍ COMO ENTREGAR A "LA SEP" LA INFORMACIÓN QUE LE SOLICITE.

**CUARTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE, DE CONFORMIDAD CON "LAS REGLAS", LAS ÁREAS RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN:

A) POR PARTE DE "LA SEP": LA DIRECCIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (DGESU), QUIEN FUNGIRÁ COMO INSTANCIA COORDINADORA DE "EL PROGRAMA" Y SERÁ LA ENCARGADA DE LLEVAR A CABO LAS ETAPAS DE ACOPIO, RECEPCIÓN, EVALUACIÓN, FORMALIZACIÓN Y VERIFICACIÓN PARA LOS DIFERENTES APOYOS DESCRITOS EN "LAS REGLAS".

EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, ORGANO DESCONCENTRADO DE "LA SEP" SERÁ EL RESPONSABLE DE REALIZAR LA ENTREGA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A "LA INSTITUCIÓN" Y FUNGIRÁ COMO INSTANCIA NORMATIVA DE "EL PROGRAMA" EN LAS IES DE SU COMPETENCIA.

B) POR PARTE DE "LA INSTITUCIÓN": SU TITULAR

**QUINTA.-** LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO CELEBRARÁN ANEXOS DE EJECUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, LOS CUALES UNA VEZ SUSCRITOS, FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DONDE SE ESTABLECERÁ EL APOYO FINANCIERO A OTORGAR POR PARTE DE "EL TECN" A "LA INSTITUCIÓN", QUE SERÁ DESTINADO PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE CONVENIO.

**SEXTA.- "LA INSTITUCIÓN"**, PARA LA INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA APORTACIÓN QUE RECIBA DE "EL TECN", SE OBLIGA A DEPOSITAR DICHS RECURSOS EN EL FIDEICOMISO QUE CONSTITUYA O EN UNA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, SEPARADA DE SU PRESUPUESTO, QUE PARA TALES EFECTOS APERTURE.

**SÉPTIMA.-** LOS RECURSOS QUE NO SE DESTINEN A LOS FINES AUTORIZADOS DEBERÁN REINTEGRARSE POR "LA INSTITUCIÓN" AL FIDEICOMISO "EL PROGRAMA" O A LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, LOS CUALES ESTARÁN DIRIGIDOS A LAS ACCIONES DESCRITAS EN LOS RUBROS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE INSTRUMENTO; Y SÓLO EN EL CASO DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO O CANCELACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, SEGÚN SEA EL CASO, SE DEBERÁ REINTEGRAR EL SALDO EXISTENTE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

**OCTAVA.-** LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA OPERACIÓN DE "EL PROGRAMA" NO PIERDEN SU CARÁCTER DE FEDERAL, POR LO QUE LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN Y AUDITORÍA.

**NOVENA.-** EN EL FIDEICOMISO QUE AL EFECTO SE CONSTITUYA O EN LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA QUE SE APERTURE, "LA INSTITUCIÓN", SE OBLIGA A:

I.- FIDEICOMISO

1) DESIGNAR UN COMITÉ TÉCNICO, FORMADO POR TRES REPRESENTANTES DE "LA INSTITUCIÓN", EL CUAL SERÁ RESPONSABLE DE:

A) VIGILAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO;

B) AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS FINES DEL FIDEICOMISO, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS E INSTRUCCIONES QUE EL MISMO AUTORICE;

C) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS CUALES SE DERIVEN DERECHOS Y OBLIGACIONES A CARGO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO;

D) INSTRUIR A LA FIDUCIARIA RESPECTO A LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO, Y

E) CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY Y DE "LAS REGLAS".

2) INCLUIR UNA CLÁUSULA MEDIANTE LA CUAL LA FIDUCIARIA PODRÁ LIBERAR RECURSOS, ÚNICAMENTE CUANDO LA INSTRUCCIÓN SEA FIRMADA POR LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ TÉCNICO Y SIEMPRE QUE SE ESPECIFIQUE LOS BENEFICIARIOS Y EL DESTINO PRECISO DE LOS RECURSOS A LIBERAR, LAS CUALES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO SER DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN **"LAS REGLAS"**.

3) ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE LA FIDUCIARIA DE EXTENDER MENSUALMENTE A **"LA INSTITUCIÓN"**, 2 (DOS) EJEMPLARES DEL ESTADO DE LA CUENTA QUE INDIQUE EL MONTO DE LOS RECURSOS LIBERADOS Y EL CONCEPTO DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

4) PREVER COMO CAUSA DE EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO, LO SIGUIENTE:

A) EL DESVÍO DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO A FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN **"LAS REGLAS"** Y ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO EL REMANENTE SERÁ DEVUELTO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA DE EXTINCIÓN.

B) LA CONCLUSIÓN DE **"EL PROGRAMA"**, EN CUYO CASO EL REMANENTE DEL PATRIMONIO, DEBERÁ REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.- CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA:

1) DESIGNAR UNA COMISIÓN TÉCNICA PARA LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, FORMADA POR TRES REPRESENTANTES DE **"LA INSTITUCIÓN"**, LA CUAL SERÁ RESPONSABLE DE:

A) VIGILAR QUE EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, SE DESTINEN ÚNICAMENTE A LOS RUBROS AUTORIZADOS EN ESTE CONVENIO Y **"LAS REGLAS"**,

B) AUTORIZAR LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS OBJETIVOS DEL **"PROGRAMA"**, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS E INSTRUCCIONES QUE LA MISMA AUTORICE;

C) AUTORIZAR DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE LE APLIQUEN, LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS DE LOS QUE DERIVEN DERECHOS Y OBLIGACIONES CON CARGO A LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, DEBIÉNDOSE AJUSTAR A LO PREVISTO EN **"LAS REGLAS"**;

D) ADMINISTRAR DE FORMA EFICIENTE LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, ESTABLECIENDO LAS POLÍTICAS DE INVERSIÓN DE MAYOR SEGURIDAD Y PRODUCTIVIDAD, Y

E) CUALESQUIERA OTRAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA LEY Y DE **"LAS REGLAS"**.

2) AUTORIZAR EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, PREVIO ACUERDO ESCRITO FIRMADO POR LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, EN EL QUE SE ESPECIFIQUE LOS BENEFICIARIOS Y EL DESTINO PRECISO DE LOS RECURSOS A LIBERAR, LOS CUALES NO PODRÁN EN NINGÚN CASO SER DIFERENTES A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONVENIO Y EN **"LAS REGLAS"**.

3) INSTRUIR A LA INSTITUCIÓN EN LA QUE SE APERTURE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA EMITIR MENSUALMENTE A **"LA INSTITUCIÓN"** 2 (DOS) EJEMPLARES DEL ESTADO DE CUENTA DE LA MISMA, EN EL QUE SE INDIQUE EL MONTO DE LOS RECURSOS LIBERADOS Y EL CONCEPTO DEL DESTINO DE LOS MISMOS.

4) PREVER COMO CAUSA DE CANCELACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA LO SIGUIENTE:

A) EL DESVÍO DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA Y/O DE LOS PRODUCTOS QUE GENERE A FINES DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN **"LAS REGLAS"** Y ESTE CONVENIO, EN CUYO CASO EL REMANENTE SERÁ DEVUELTO A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES EN QUE SE ORIGINE LA CAUSA DE CANCELACIÓN.

B) LA CONCLUSIÓN DE **"EL PROGRAMA"**, EN CUYO CASO EL SALDO DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, DEBERÁ REINTEGRARSE A LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

DÉCIMA.- **"LA INSTITUCIÓN"** SE OBLIGA A:

A) REMITIR A **"EL TECNIM"** COPIA DEL CONTRATO DEL FIDEICOMISO QUE CONSTITUYA O DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA QUE APERTURE.

B) TURNAR A **"EL TECNIM"**, DENTRO DE LOS PRIMEROS 8 (OCHO) DÍAS DE CADA MES, UN EJEMPLAR DEL ESTADO DE CUENTA MENSUAL Y COPIA DE LAS ÓRDENES A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES I, **INCISO 3)** Y II, **INCISO 3)** DE LA CLÁUSULA **NOVENA** DEL PRESENTE CONVENIO, CONSERVANDO LOS DOCUMENTOS ORIGINALES EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

C) PRESENTAR A "EL TECNOM" COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN EL EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS GASTOS EFECTUADOS CON CARGO AL FIDEICOMISO O LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS POSTERIORES A LA LIBERACIÓN DE LOS MISMOS.

D) APLICAR LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES QUE RECIBA DE "EL TECNOM" AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, EXCLUSIVAMENTE AL DESARROLLO DE LOS RUBROS Y CONCEPTOS CONTEMPLADOS EN EL MISMO Y EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN REFERIDOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE POR "EL TECNOM" SIN RESPONSABILIDAD DE SU PARTE, CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DESTINE LOS RECURSOS QUE RECIBA DE LA MISMA, A FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN "LAS REGLAS", ESTE INSTRUMENTO O EN LOS ANEXOS DE EJECUCIÓN QUE DERIVEN DEL MISMO.

DÉCIMO SEGUNDA.- "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A QUE LOS BIENES QUE SEAN ADQUIRIDOS EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO DE "LAS REGLAS", PASARÁN A FORMAR PARTE DE SU PATRIMONIO, POR LO CUAL LAS FACTURAS Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LA PROPIEDAD DEBERÁN SER EXPEDIDAS A SU NOMBRE, DEBIENDO CONTENER LOS REQUISITOS FISCALES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

DÉCIMO TERCERA.- "LA INSTITUCIÓN" SE OBLIGA A ENTREGAR TRIMESTRALMENTE A "LA SEP", ASÍ COMO PREVIO AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA, UN INFORME FINANCIERO, SOBRE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS UTILIZADOS PARA CADA UNO DE LOS APOYOS OTORGADOS, DE ACUERDO CON LOS MECANISMOS PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTO QUE PARA TALES FINES HAYAN SIDO DISEÑADAS POR "EL TECNOM", EL INFORME DEBERÁ CONTENER EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISIÓN Y FINES CONFORME A LO DISPUESTO EN "LAS REGLAS", LOS INGRESOS, LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS, LOS EGRESOS Y SU DESTINO Y LAS DISPONIBILIDADES O SALDOS; EL LISTADO DE BENEFICIARIOS; Y LA COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DEL ESTADO DE CUENTA DEL FIDEICOMISO O DE LA CUENTA BANCARIA ESPECÍFICA, SEGÚN SEA EL CASO. EL INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTACIÓN ÉSTOS INFORMES O EL RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SUSPENDERÁ ASIGNACIONES SUBSECUENTES DE RECURSOS.

NO OBSTANTE LO ANTES EXPUESTO, "LA INSTITUCIÓN" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL TECNOM" CUALQUIER OTRO INFORME QUE ÉSTA LE SOLICITE, EN EL MARCO DE LOS ESTABLECIDO EN "LAS REGLAS".

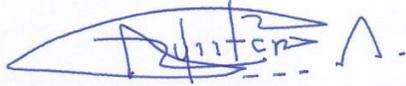
DÉCIMO CUARTA.- EN LA PUBLICIDAD QUE SE ADQUIERA PARA LA DIFUSIÓN DE "EL PROGRAMA" COMO LA PAPELERÍA Y LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, DEBERÁ INCLUIRSE CLARAMENTE VISIBLE Y AUDIBLE, LA SIGUIENTE LEYENDA: "ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO AJENOS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

DÉCIMO QUINTA.- EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, EL CUAL PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES. ASIMISMO, PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN CUALQUIER TIEMPO PREVIA NOTIFICACIÓN DE UNA PARTE A LA OTRA CON 90 (NOVENTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, PERO EN ESTE CASO LAS PARTES TOMARÁN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO SE DESARROLLEN HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

DÉCIMO SEXTA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE LOS ASUNTOS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTE CONVENIO, ASÍ COMO LAS DUDAS QUE PUDIERAN SURGIR CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO Y POR ESCRITO ENTRE ELLAS, ACORDE A LO PREVISTO EN "LAS REGLAS" Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, JURÍDICAS Y PRESUPUESTARIAS APLICABLES Y, EN CASO DE QUE NO SE LOGRARA LO ANTERIOR, ACUERDAN EN SOMETERSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERAN TENER.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CUATRO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2014.

POR: "EL TECNIM"



---

**MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO**  
**DIRECTOR GENERAL**



---

**DR. LUIS NÉSTOR CORIA DE LOS RÍOS**  
**DIRECTOR DE ESTUDIOS DE POSGRADO E**  
**INVESTIGACIÓN**

POR: "LA INSTITUCIÓN"



---

**ING. CARLOS GERARDO LANDEROS**  
**ARAUJO DIRECTOR GENERAL DEL**  
**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR**  
**DE LERDO**